

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, mayo veintitrés de dos mil veintitrés

Radicado 2022-00068

Atendiendo petición que antecede y de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a la corrección requerida. En consecuencia y para todos los efectos legales, se tiene que el nombre correcto del demandado es JOSE GUILLERMO MEDINA HIDALGO, y no como en la sentencia N° 35 del 18 de abril de 2023, se consignó.

A las copias auténticas ya expedidas, adjúntese reproducción mecánica en idénticas condición es de este auto.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM